



PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS

33.º período de sesiones

Ginebra (Suiza), 5-9 de julio de 2010

CUESTIONES PLANTEADAS EN INFORMES DE LOS COMITÉS Y GRUPOS DE ACCIÓN DEL CODEX

COMITÉ DEL CODEX SOBRE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS

A. CUESTIONES PLANTEADAS EN OTROS ORGANISMOS RELACIONADOS CON LA NORMALIZACIÓN DE LAS FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS: Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (CEPE) - Grupo de Trabajo sobre Normas de Calidad Agrícolas- Cambio de título de las Normas “CEPE” a Normas “Naciones Unidas (NU)”

Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Frescas

1. La 15ª reunión del Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Frescas (Ciudad de México, octubre de 2009) observó los principales puntos de interés para su trabajo, los cuales se generaron de las sesiones del *Grupo de Trabajo de la CEPE sobre Normas de Calidad Agrícolas*, y su *Sección Especializada sobre Normalización de Frutas y Hortalizas Frescas* que se mantuvieron posteriormente a la última sesión del Comité.
2. En relación a las actividades de la CEPE, el Comité observó la decisión del Grupo de Trabajo para eliminar de las carátulas de las normas la referencia a la “CEPE”, la cual fue motivada, entre otras cosas, porque las secciones especializadas no querían dar la impresión de que las normas que elaboraban solo tenían la intención de utilizarse en la región de la CEPE y los Términos de Referencia revisados del Grupo de Trabajo, aprobados por el Comité de Comercio y el Comité Ejecutivo de la CEPE en 2008, que daban derechos de participación igualitarios a todos los países miembros de las Naciones Unidas.
3. Algunas delegaciones expresaron su preocupación por el cambio de título de las normas de la “CEPE” a normas de la “ONU”, ya que el Grupo de Trabajo es un organismo subsidiario del Comité de Comercio que opera conforme a los términos de referencia de la CEPE, una comisión regional de las Naciones Unidas que busca el desarrollo económico y la integración de una región en particular, y por lo tanto cuestionaron la cobertura internacional de las normas desarrolladas por el Grupo de Trabajo. Estas delegaciones apoyaron la colaboración entre el Codex y la CEPE, tal como se establece en los Términos de Referencia del Comité, en específico lo que concierne al uso de las normas de la CEPE como base para el desarrollo de las normas mundiales del Codex. Observaron que las normas del Codex pueden requerir diferentes disposiciones de las de la CEPE para ajustarse a las necesidades de la membresía más amplia del Codex, y en vista de los distintos mandatos y objetivos del Codex y de la CEPE.
4. Otras delegaciones apoyaron una estrecha cooperación entre el Codex y la CEPE a fin de evitar la duplicación de trabajo. Estas delegaciones observaron que el Codex y la CEPE se pueden beneficiar mutuamente del trabajo que se lleva a cabo en sus respectivos organismos subsidiarios para facilitar el desarrollo de normas internacionales. A este respecto, la revisión de los procedimientos de trabajo del Grupo de Trabajo, así como las reuniones más frecuentes de su Sección Especializada sobre la Normalización de Frutas y Hortalizas Frescas tenían como objetivo que el Grupo de Trabajo se hiciera accesible a todos los miembros de las Naciones Unidas mientras se aceleraba el desarrollo de normas internacionales para frutas y hortalizas frescas.

5. El Secretariado del Codex recordó que la cooperación efectiva se ha implementado a través de los años entre el Codex y la CEPE, con el fin de facilitar la armonización de las normas del Codex y la CEPE. Con respecto al asunto del cambio de título de las “normas de la CEPE”, a “normas de la ONU”, el Secretariado atrajo la atención del Comité a la discusión anterior sobre este punto en la Comisión del Codex Alimentarius¹ y el Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Frescas², y a la decisión de la Sesión 54 del Grupo de Trabajo³ para retirar la propuesta para cambiar el título de las “normas de la CEPE” a “normas de la ONU”, en vista de la respuesta del Consejo Legal de las Naciones Unidas con respecto al estatus global de las normas del Codex, de acuerdo a como se relacionan con las normas de la CEPE.

6. El Secretariado también informó al Comité que el *Protocolo de Ginebra sobre la Normalización de Frutas y Hortalizas Frescas y Frutas Secas y Deshidratadas* aún se refiere a las disposiciones generales que se van a aplicar en Europa para la normalización comercial y el control de calidad de frutas y hortalizas frescas para el comercio internacional entre o para estados Europeos. El representante de la CEPE indicó que el Protocolo de Ginebra sería revisado por el Grupo de Trabajo en el marco de la revisión de sus Procedimientos de Trabajo.

7. En vista de la discusión mencionada anteriormente, el Comité acordó solicitar al Secretariado del Codex que explore las implicaciones de la decisión anterior del Grupo de Trabajo, y también informar a la Comisión, a través del Comité Ejecutivo, acerca de esta situación con el fin de obtener la directriz de la Comisión sobre el seguimiento adecuado a este asunto⁴.

Grupo de Trabajo de la CEPE sobre Normas de Calidad Agrícolas

8. En vista de la preocupación expresada por algunos países miembros del Codex en la 15a reunión del Comité sobre Frutas y Hortalizas Frescas, la 65a reunión del Grupo de Trabajo sobre Normas de Calidad Agrícolas (Ginebra, noviembre de 2009) decidió suspender la remoción de la referencia a la “Comisión de las Naciones Unidas para Europa (CEPE)” en la carátula de sus normas y solicitar a la Secretaría de la CEPE que consulte con la Oficina Legal de las Naciones Unidas sobre este asunto⁵.

Comité Ejecutivo de la Comisión del Codex Alimentarius Commission

9. La 63.ª reunión del Comité Ejecutivo (Ginebra, diciembre de 2009) examinó la solicitud del Comité sobre Frutas y Hortalizas Frescas y notó que la Secretaría informó al Comité de que había solicitado el asesoramiento de las oficinas jurídicas de la FAO y la OMS y de que en el próximo período de sesiones de la Comisión proporcionaría a la misma información actualizada sobre las novedades que surgieran al respecto⁶.

Sección Especializada de la CEPE sobre la Normalización de Frutas y Hortalizas Frescas

10. La Sección Especializada de la CEPE sobre la Normalización de Frutas y Hortalizas Frescas en su 57.ª reunión (celebrada en Ginebra en mayo de 2010) tomó nota del consejo del Asesor Superior de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (ONUG) de que se volviera a incluir la indicación "de la CEPE" en los títulos de las normas. Era opinión ponderada del Asesor que el dictamen jurídico proporcionado por la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas en 1988 sería muy similar o incluso idéntico en caso de solicitarse y proporcionarse en las circunstancias actuales. En particular, bien podía invocarse hoy el apartado b) de la opinión de la Oficina de Asuntos Jurídicos en el que se afirmaba que los Estados Miembros que hubieran acordado normas de ámbito mundial en el marco, por ejemplo, de la FAO, que no necesariamente serían idénticas a las de la CEPE, podrían oponerse al cambio de título de las normas de la CEPE. Era el Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Frescas, un órgano de expertos afiliado a la FAO, el que había pedido que se examinaran las implicaciones del cambio de título de las normas de la CEPE propuesto por el Grupo de Trabajo a fin de designarlas como normas de las Naciones Unidas. Esto implica que dicho comité del Codex y, por extensión, la FAO y su Asesor Jurídico, abrigan ciertas dudas sobre la practicidad de la propuesta del Grupo de Trabajo. En este contexto particular cuesta imaginar que la Oficina de Asuntos Jurídicos pueda llegar a una conclusión diferente que en 1998, cuando indicó que era improbable que el cambio de nombre de las normas de la CEPE para designarlas como normas de las Naciones Unidas recibiera la aprobación del Consejo Económico y Social⁷.

¹ ALINORM 95/37, párrafos 31-32. Los documentos del Codex se pueden descargar del sitio web: <http://www.codexalimentarius.net>

² ALINORM 99/35A, párrafos 12-21.

³ TRADE/WP7/1998/9, párrafos 56-59. Los documentos de la CEPE se pueden descargar del sitio web: <http://www.unece.org/trade/agr/welcome.htm>

⁴ ALINORM 10/33/35, párrafos 7-14.

⁵ ECE/Trade/WP.7/2009/24.

⁶ ALINORM 10/33/3, párrafos 133-135.

⁷ ECE/TRADE/C/WP.7/GE.1/2010/4 párrafo 8.

Grupo de Trabajo de la CEPE sobre Normas de Calidad Agrícolas

11. El Grupo de Trabajo de la CEPE sobre Normas de Calidad Agrícolas examinará en su 66.^a reunión (Ginebra, noviembre de 2010) la respuesta del Asesor Jurídico Superior a la ONUG. Para facilitar la consulta se adjuntan al presente documento, respectivamente como Anexo I y Anexo II (únicamente en inglés), un fragmento de la respuesta del Asesor Jurídico de las Naciones Unidas (noviembre de 1998) y la respuesta subsiguiente del Asesor Jurídico Superior de la ONUG (febrero de 2010).

Conclusión

12. La Secretaría del Codex notificará las conclusiones relativas a la consulta con los departamentos jurídicos de la FAO y la OMS acerca de la respuesta del Asesor Jurídico Superior de la ONUG. Sobre la base de dichas conclusiones, la Comisión quizás desee recomendar el seguimiento apropiado en caso necesario.

13. La Comisión quizás desee también reafirmar su recomendación previa sobre la necesidad de que el CCFFV coopere con la CEPE y coordine su actividad con esta con miras a elaborar normas armonizadas evitando la duplicación de esfuerzos. Además de evitar dicha duplicación, la colaboración también resultaría beneficiosa para la UNECE al conferir reconocimiento internacional a sus normas; a este respecto el mandato del CCFFV permite a la Comisión utilizar las normas de la CEPE y recomendar la aplicación mundial de las mismas⁸.

B. NORMA DEL CODEX PARA LOS HONGOS CANTARELOS (NORMA REGIONAL EUROPEA CODEX STAN 40-1981)

14. El Comité observó que la propuesta de conversión de la Norma para los Hongos Frescos “Cantarelo” (Norma Regional Europea CODEX STAN 40-1981) a una norma mundial se había remitido al Comité a raíz de una solicitud anterior de la Comisión, como parte del proceso de actualización de las normas de producto, incluida la posible conversión de las normas regionales a normas mundiales. El Comité recordó que no se había tomado ninguna medida respecto a la solicitud y que en su última reunión había convenido mantener el cantarelo en la Lista de Prioridades a la espera de la finalización de la Norma de la CEPE para el Cantarelo.

15. El Comité acordó solicitar, a través de la Comisión, al Comité Coordinador para Europa, el cual había elaborado esta Norma Regional, que considerara la necesidad de una norma mundial para el cantarelo, y, en caso afirmativo, remitiera la propuesta para su conversión al CCFFV para someterlo a su consideración, por medio de un documento de Proyecto adjunto⁹.

16. Se observa que en la 65.^a reunión del Grupo de Trabajo de la CEPE sobre Normas de Calidad Agrícolas se adoptó la Norma CEPE para los Cantarelos (NORMA CEPE FFV-55)¹⁰.

⁸ ALINORM 95/37, párrafo 32 y ALINORM 99/37, párrafo 206.

⁹ ALINORM 10/33/35, párrafos 118-119.

¹⁰ ECE/TRADE/C/WP.7/2009/24, párrafo 14.



**Economic and Social
Council**

Distr.
RESTRICTED

TRADE/WP.7/1998/8
28 August 1998

ORIGINAL : ENGLISH

ECONOMIC COMMISSION FOR EUROPE

COMMITTEE FOR TRADE, INDUSTRY AND
ENTERPRISE DEVELOPMENT

Working Party on Standardization of
Perishable Produce and Quality Development

Fifty-fourth session, 9 to 11 November 1998,
Geneva

Item 11 of the Provisional Agenda

TITLE OF STANDARDS ELABORATED BY THE WORKING PARTY

Note by the secretariat

Background

1. UN/ECE standards for fresh and dried produce are used widely throughout the world. Indeed, the majority of international trade in these products takes place according to UN/ECE standards.

2. Following a request from the Meeting of Rapporteurs on Seed Potatoes in 1997 and similar requests from delegates to meetings of experts, the Working Party at its 53rd session (12 to 14 November 1997) considered the possibility of changing the title of its standards. The Working Party requested the Committee for Trade, Industry and Enterprise Development to consider whether the reference to ECE could be omitted from the title, i.e. for the Standards to be called "UN standards". If the Committee agreed, the proposal would then need to be approved by UN/ECOSOC (See TRADE/WP.7/1997/11, paras. 54-56).

3. The Working Party decided to initiate the process by submitting a proposal to the Committee on Trade. The issue was discussed at the first session of the Committee (9-11 December 1997). It was that explained the advice of the Legal Counsel of the United Nations was required before any decision could be taken by the Committee (see ECE/TRADE/214, paras. 26-27). That advice has now been received and is summarized below.

Summary of the reply of the Legal Counsel of the United Nations

4. The legal counsel confirms the procedure necessary for the change of title as outlined in paragraph 1 above.

5. The legal counsel is of the opinion that the proposal may **easily be challenged on legal grounds** for the following reasons:

- (a) UN/ECE standards are de facto used internationally, but there are also de jure international standards agreed within the FAO/WHO Codex Alimentarius Commission.
- (b) Member countries having agreed on standards at a global level, in the framework, for example, of FAO, which are not necessarily identical to UN/ECE standards may oppose the renaming of UN/ECE standards.
- (c) Even if standards are the same or compatible, member countries may still oppose the renaming of UN/ECE standards for reasons of maintaining the respective competence of each organization within the existing statutory limits.
- (d) Even if standards are compatible, member countries of other regional commissions are likely to question any move by one Regional Commission which would imply an expansion of its competence and authority to the detriment of other regional commissions.

6. In view of these considerations, the Legal Counsel is of the opinion that the proposal to change the name of UN/ECE standards to UN standards is **unlikely** to be approved by ECOSOC.

Conclusion

7. The Working Party is therefore invited to reconsider this issue and to report its view to the Committee for the third session in 1999.

BUREAU DE LIAISON JURIDIQUE
BUREAU DU DIRECTEUR GÉNÉRAL
Télécopie : +41 (0)22 917 00 01
Téléphone : +41 (0)22 917 21 25



LEGAL LIAISON OFFICE
OFFICE OF THE DIRECTOR-GENERAL
Palais des Nations
CH 1211 Genève 10

MEMORANDUM INTERIEUR

INTEROFFICE MEMORANDUM

CX/CAC 10/33/8-Add.1
ANNEX II (English only)

To: Ms. Virginia Cram-Martos
Director, Trade Development and Timber Division
UNECE

From: Markus Schmidt
Senior Legal Adviser

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Schmidt', written over a horizontal line.

Date: 16 February 2010

Ref.: MS/fc

Subject: ***Proposed change of title of UNECE Standards to UN Standards***

1. The Trade Development and Timber Division of UNECE has asked for an opinion on the proposed change of title of "UNECE Standards" to "UN Standards". You indicate that the *Working Party on Agricultural Quality Standards* (hereafter WP) had proposed this change in title, that the *CODEX Committee of Fresh Fruits and Vegetables* (affiliated with FAO) had, during the 2009 meeting of the WP, requested to examine the implications of the proposed change in title, and that the proposal was subsequently suspended, pending examination of the request made by the CODEX Committee.

2. I note that a comparable issue arose in 1998, when a similar request by a UNECE Working Party was referred to the Office of Legal Affairs (OLA) for advice. OLA, recalling that any proposed change in title of UNECE Standards would have to be approved by ECOSOC, concluded that the change in title could "easily be challenged on legal grounds, for the following reasons:

.....

(b) Member countries having agreed on standards at a global level, in the framework, for example, of FAO, which are not necessarily identical with UNECE Standards may oppose the renaming of UNECE Standards;

(c) Even if standards are the same or compatible, member countries may still oppose the renaming of UNECE Standards for reasons of maintaining the respective competence of each organization within the existing statutory limits;

(d) Even if standards are compatible, member countries of other regional commissions are likely to question any move by one Regional Commission which would imply an expansion of its competence and authority to the detriment of other regional commissions."

3. As Senior Legal Adviser to UNOG, it is my considered opinion that the legal advice offered by OLA in 1998 would be very similar if not identical if sought and provided at the present time. In particular, point (b) of OLA's opinion reproduced above could be invoked in the present situation. It was the CODEX Committee on Fresh Fruit and Vegetables, an expert body which is affiliated with FAO, which formulated a request to examine the implications of the WP's proposed change in title of UNECE Standards to UN Standards. This implies that the CODEX Committee and by extension, FAO and its Legal Counsel, had some doubts about the practicality of the WP's proposal. In that particular constellation, it is difficult to see how OLA could come to a different conclusion than in 1998, i.e. that a change in name of UNECE Standards to UN Standards would unlikely be approved by ECOSOC.

4. As to the editorial layout of the Report of the WP, Administrative Instruction ST/AI/189/Add.6/Rev.5 (22 August 2008), Section 3.1, provides UNECE with some flexibility. This means that while the title "UNECE Standards" should remain, the print reference to the "United Nations Economic Commission of Europe" at the top of the page could be removed.

c.c: Ms. S. Bartolo
Mr. S. Malanichev
Mr. H. Hansell

✓
COPIE